



NOMBRE: Programa de apoyo a la realización de proyectos de lanzamiento de empresas de base científica y tecnológica "PROGRAMA NETS" TECNOLÓGICA

NORMATIVA REGULADORA:

http://www.euskadi.net/cgibin_k54/bopv_20?c&f=20111230&a=201106355

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- a) Las empresas: grandes Empresas o Pymes. Se entenderá por Pymes las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en vigor desde el 1 de enero de 2005, y publicada en el DOUE L 124 del 20-05-2003, las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la citada Recomendación de la Comisión.
- b) Las fundaciones y asociaciones de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal.
- c) Las Entidades de Investigación Tecnológica integradas en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y acreditadas a tal efecto.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

El lanzamiento de nuevas empresas de base científica y tecnológica.

Los proyectos que pretendan acceder a las ayudas deben incluir un conjunto coherente de actividades de I+D+i claramente orientadas al uso o la generación de conocimiento comercializable a fin de crear nuevas empresas que combinen de forma suficiente los siguientes elementos:

- a) Desarrollo de actividades o comercio con productos y servicios que impliquen un alto nivel de conocimiento científico y tecnológico;
- b) Desarrollo de un nivel elevado de actividades de I+D+i;
- c) Utilización de derechos de la propiedad intelectual, ya sean generados por la misma empresa o adquiridos mediante licencias en exclusiva, como ventaja competitiva clave en el negocio;



d) Participación activa en el desarrollo de la empresa de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

La realización de los proyectos subvencionables podrán realizarse de forma podrán contemplar en ningún caso prácticas restrictivas de la competencia, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Tratado de la CE.

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden, las actividades o actuaciones que se materialicen o desarrollen dentro del ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

Las actividades subvencionables de I+D+i elegibles serán las siguientes:

- a) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial.
- b) Proyectos de investigación industrial.
- c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de desarrollo experimental.
- d) Proyectos de desarrollo experimental.

Dichas actividades incluirán la definición de un plan de trabajo y de un presupuesto para el lanzamiento de la nueva empresa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 31/01/2012-30/03/2012.